

RV: Contestación de la Demanda y Excepciones de Merito

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Cartago

<j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/04/2024 8:27

Para:Laura Cristina Mena Hernández <lmenah@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (19 MB)

1. Contestación de la Demanda y Excepciones.pdf; 2. Anexos.pdf; 3. Anexos.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Teléfono (2) 2131013

Calle 11 No. 5-67 piso 2, Palacio de Justicia

De: Jorge Armando Moreno Palacio <jorgemoreno216@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 18 de abril de 2024 16:45**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Cartago

<j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>; edyppviento <edyppviento@hotmail.com>; Edylia Peláez Patiño <edyliapelaezpatino@outlook.com>

Asunto: Contestación de la Demanda y Excepciones de Merito

Señora Juez Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca

Buena Tarde

Radicado: 761473184001202300252-00**Proceso:** Privación de Patria Potestad**Rol Desempeñado:** Apoderado de Confianza**Demandante:** CINDY JOHANA HENAO MONTOYA**Representa a:** NNOS ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO Y JERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO**Demandado:** ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA

JORGE ARMANDO MORENO PALACIO, Manifiesto que a través de Correo Electrónico de fecha diecinueve (19) de marzo del 2.024, fue recibida la notificación, junto con la Demanda a través de Correo Electrónico y contando desde dicha fecha, dentro el término especificado en el auto admisorio de veinte (20) días, me permito presentar en los Anexos con la Contestación de la Demanda y Excepciones en PDF 1, Poder, Anexos y Pruebas en PDF 2 y 3,

De la misma manera comparto con la Dra. EDILIA PELÁEZ PATIÑO, Apoderada de la parte Demandante, copia de Contestación de la Demanda y Excepciones en PDF 1, Poder, Anexos y Pruebas en PDF 2 y 3

De antemano, Muchas gracias.

Cordialmente:

JORGE ARMANDO MORENO PALACIO

C.C. N° 9.696.406 de Anserma-Caldas.

T.P. N° 248180, del C. S. de la J.

JORGE ARMANDO MORENO PALACIO
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS, DERECHO ADMINISTRATIVO Y
CONSTITUCIONAL

JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA

E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
RADICADO: 202300252
DEMANDANTE: CINDY JOHANA HENAO MONTOYA
DEMANDADO: ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

JORGE ARMANDO MORENO PALACIO, mayor de edad, domiciliado y residente en Anserma-Caldas en la Carrera Tercera N° 12-25, vecino de este Municipio, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 9.696.406 expedida en Anserma-Caldas, y portador de la T.P. N°. 248180 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderado de Confianza de la parte Demandada, dentro el proceso de la referencia señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Quinchía-Risaralda, Vereda La Argentina, Finca Alto Bello, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 71.876.680 expedida en Jericó-Antioquia, atentamente me permito contestar la Demanda dentro de la oportunidad procesal y en cumplimiento de tal propósito y en auxilio de la persona que represento, me pronuncio de la siguiente manera:

RESPECTO A LAS PRETENSIONES:

Señora Juez me Opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas por la parte actora porque mi cliente el señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, no abandono a sus menores hijos los NNOS ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO y JERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO, tal como lo voy a exponer en las Excepciones de Fondo.

Primera Pretensión: Me Opongo a que la señora Juez ordene la Privación de la Patria Potestad del señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 71.876.680 expedida en Jericó-Antioquia, que ejerce sobre sus hijos los NNOS ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO y JERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO, con registros civiles de Nacimiento Indicativos Seriales N° 42195738 y 152518423 y T. I. N° 1.037.324.851 y 1.037.325.949, respectivamente por no haber abandonado las obligaciones como padre ni incurrir en la causal 2 del Artículo 315 del Código Civil Colombiano.

Segunda Pretensión: Me Opongo a que se le entregue exclusivamente la Patria Potestad de los menores NNOS ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO y JERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO a su progenitora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.039.023.713 expedida en Jericó-Antioquia.

Tercera Pretensión: Condénese al pago de Costas a la parte Demandante, Artículos 365 y 366 Código General del Proceso.

Anserma-Caldas
Carrera 3 N° 12-25
Celular: 311-3411781
e-mail: jorgemoreno216@hotmail.com

JORGE ARMANDO MORENO PALACIO
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS, DERECHO ADMINISTRATIVO Y
CONSTITUCIONAL

Cuarta Pretensión: Me opongo a la Orden de inscripción de la Sentencia en el Registro Civil de Nacimiento de los Menores NNOS ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO y JERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO.

A LOS HECHOS

Hecho Número Uno: Es parcialmente cierto, porque la señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA, si es madre extramatrimonial de los menores NNOS ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO y JERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO, pero lo que no es cierto es la edad de NNOS ANGEL GABRIEL y JERONIMO ANTONIO ya que según los Registros Civiles de Nacimiento y las Tarjetas de Identidad aportadas en la demanda demuestran que ANGEL GABRIEL tiene doce (12) años de edad y JERONIMO ANTONIO, tiene ocho (08) años de edad.

Hecho Número Dos: Es cierto, el señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, es el padre de NNOS ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO y JERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO.

Hecho Número Tres: Es parcialmente cierto porque JERONIMO ANTONIO, si nació el día siete (07) de Julio de 2.015 y se llevó posterior mente a la Inscripción como lo indica el Registro Civil de Nacimiento Indicativo Serial N°. 152518423, Inscripción veintiuno (21) de Julio de 2.015, aportado en la Demanda, pero no es cierto que el señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, haya abandonado a sus hijos después de reconocer y de inscribir a su hijo JERONIMO ANTONIO en el año 2.015, y tampoco es cierto que haya abandonado a la señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA y tampoco es cierto que esta relación haya durado solo tres (03) años, ni que los haya dejado a la merced de la familia extensa materna, sin ninguna ayuda económica y menos sin dejar dirección de donde se iba a ubicar, ya que existe un Acta Conciliación en Materia de Familia realizada el día quince (15) de Septiembre de 2.017, en un escrito sencillo, en el Municipio de Jardín Antioquia, también existe Certificado de estudios de la institución educativa Rural Juan de Dios Carvajal del municipio de Jardín-Antioquia del menor ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO, donde estudio desde el 30 de Noviembre de 2.016, hasta día quince (15) de Septiembre de 2.017, donde se podrá demuestran lo contrario a la manifestado por la parte Demandante, documentos que se aportan con otros en los anexos de esta contención y se tendrán en cuenta en la declaración en las pruebas documentales igual mente las pruebas testimoniales.

Hecho Número Cuatro: No es cierto, es totalmente falso, que se pruebe porque luego de realizada la Conciliación en Materia de Familia el día quince (15) de Septiembre de 2.017, en un escrito sencillo, por ahí al mes aproximadamente en Octubre de 2.017 la señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA, empaco sus pertenencias y las de los NNOS ANGEL GABRIEL y JERONIMO ANTONIO se fue de la Finca el Vergel Vereda Contrafuerte de Andes-Antioquia, supuesta mente iba para donde la suegra la señora BLANCA MARGARITA MONTOYA VELEZ a pasear, pero no fue así se fue y no dijo para donde, lo único que dijo es que no la llamara que ella lo estaría llamando para que se comunicara sus hijos los NNOS ANGEL GABRIEL y JERONIMO ANTONIO y le girara la Cuota Alimentaria acordada los menores y abandono al señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA.

Anserma-Caldas
Carrera 3 N° 12-25
Celular: 311-3411781
e-mail: jorgemoreno216@hotmail.com

JORGE ARMANDO MORENO PALACIO

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS, DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL

El señor ARCANGEL GABRIEL, le mando la cuota alimentaria hasta hace por ahí año y medio a los NNOS ANGEL GABRIEL y JERONIMO ANTONIO por que la señora CINDY JOHANA, no le decía dónde estaba viviendo ni con quien, cambiaba cada rato de número telefónico y le decía comuníquese a este, para que le mandaba la Cuota Alimentaria y pocas veces lo comunicaba con sus hijos, la última vez que hablaron le dijo la señora CINDY JOHANA, al señor ARCANGEL, que le firmara para que sus hijos salieran del País, que no le interesaba esa limosna de Cuota Alimentaria aportada y no se volvió a comunicar ni llamaba ni contestaba ni lo comunicaba con sus menores hijos.

Antes del comienzo de la Pandemia en el año 2.020, el señor ARCANGEL viajo desde Jardín-Antioquia a Anserma-Caldas, con la intención de tener contacto y brindarles afecto a sus hijos mirarlos, abrasarlos, aconsejarlos, besarlos, acariciarlos, darles regalos, lo cual dice el Demandado fue algo muy triste verlos partir.

Después de la Pandemia la señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA, volvió a buscar al señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, que siempre ha tenido el mismo abonado 314-6674706, para que le firmara para poderse llevar a sus hijos, todo lo mencionado en este hecho se probara con el decreto de todas las pruebas documentales que se aporta en los anexos de esta contención y testimoniales del señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, el señor SAMUEL ANTONIO BONILLA MONTOYA y la señora MARIA TERESA GIL MONA.

Hecho Número Cinco: No me Consta por que el señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA apenas se entera que la señora CINDY JOHANA MONTOYA, vivió todo el tiempo en Cartago-Valle del Cauca, con sus dos (02) hijos los NNOS ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO y JERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO y su familia materna, porque la señora CINDY JOHANA, fue la que se fue del lado del señor ARCANGEL GABRIEL, lo abandono y aunque hubo comunicación nunca dijo para donde se fue ella con los menores NNOS ANGEL GABRIEL y JERONIMO ANTONIO, ya que cuando se le hizo giros fue a Anserma-Caldas, Viterbo-Caldas, Velen de Umbría-Risaralda, Cartago Valle del Cauca, Anserma-Nuevo-Valle del Cauca, Toro-Valle del Cauca y entregas personales de la Cuota Alimentaria, y otros regalos fue en Anserma-Caldas, como se podrá sustentar en los documentos aportados en la contestación y las declaraciones realizadas en la práctica de las pruebas documentales y testimoniales.

Hecho Número Cinco: No me Consta por que el señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA apenas se entera que la señora CINDY JOHANA MONTOYA, haya formalizado una relación, un hogar y que este residiendo en el País de España y que los menores NNOS ANGEL GABRIEL y JERONIMO ANTONIO, estén recibiendo lo que requieran para su desarrollo y sostenimiento integral, el señor ARCANGEL, no sabía nada de la señora CINDY JOHANA, ni de sus hijos NNOS ANGEL GABRIEL y JERONIMO ANTONIO, por ahí hace año y medio porque, esta lo abandono, no lo volvió a llamar y no le contestaba ninguno de los números telefónicos que le dio para que le consignara la Cuota Alimentaria y se comunicara con sus hijos, Lo manifestado anterior mente se podrá sustentar con las pruebas documentales igual mente las pruebas testimoniales en el capítulo de pruebas, que se pruebe.

Anserma-Caldas
Carrera 3 N° 12-25
Celular: 311-3411781
e-mail: jorgemoreno216@hotmail.com

JORGE ARMANDO MORENO PALACIO
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS, DERECHO ADMINISTRATIVO Y
CONSTITUCIONAL

Hecho Número Seis: No me Consta por que el señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA apenas se entera que se pruebe. que el cuidado de los menores NNOS ANGEL GABRIEL y JERONIMO ANTONIO, están a cargo de la señora MARISOL HENAO MONTOYA, que se le haya delegado la Representación y Custodia y que para la crianza le están colaborando la Abuela Materna y las Tías en su crianza y en su desarrollo integral, porque por ahí hace año y medio el señor ARCANGEL GABRIEL, no sabía nada de la señora CINDY JOHANA, ni de sus hijos NNOS ANGEL GABRIEL y JERONIMO ANTONIO, porque lo abandono, no volvió a llamar y no contestaba ninguno de los números telefónicos que le dio para que le consignara la Cuota Alimentaria y se comunicara con sus hijos, Lo manifestado anterior mente se demostrar en lo manifestado en la práctica de las pruebas documentales y testimoniales.

Hecho Número Siete: No es cierto, es totalmente falso como ya se dijo en el Hecho Número Cuatro de la contestación, que se pruebe porque luego de realizada la Conciliación en Materia de Familia el día quince (15) de Septiembre de 2.017, en un escrito sencillo, por ahí al mes aproximadamente en Octubre de 2.017 la señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA, empaco sus pertenencias y las de los NNOS ANGEL GABRIEL y JERONIMO ANTONIO se fue de la Finca el Vergel Vereda Contrafuerte de Andes-Antioquia, supuesta mente iba para donde la suegra la señora BLANCA MARGARITA MONTOYA VLEZ a pasear, pero no fue así se fue y no dijo para donde, lo abandono, lo único que dijo es que no la llamara que ella lo estaría llamando para que se comunicara sus hijos los NNOS ANGEL GABRIEL y JERONIMO ANTONIO y le girara la Cuota Alimentaria acordada los menores.

El señor ARCANGEL GABRIEL, le mando la cuota alimentaria hasta hace por ahí año y medio a los NNOS ANGEL GABRIEL y JERONIMO ANTONIO por que la señora CINDY JOHANA, no le decía dónde estaba viviendo ni con quien, cambiaba cada rato de número telefónico y le decía comuníquese a este, le mandaba la cuota alimentaria y lo comunicaba con sus hijos, la última vez que hablaron le dijo la señora CINDY JOHANA, al señor ARCANGEL, que le firmara para que sus hijos salieran del País, que no le interesaba esa limosna de Cuota Alimentaria aportada y no se volvió a comunicar ni llamaba ni contestaba.

Antes del comienzo de la Pandemia en el año 2.020, el señor ARCANGEL viajo desde Jardín-Antioquia a Anserma-Caldas, con la intención de tener afecto con sus hijos mirarlos, abrasarlos, aconsejarlos, besarlos, acariciarlos, darles regalos, y muchas cosas más.

Después de la Pandemia la señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA, volvió a buscar al señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, que siempre ha tenido el mismo abonado 314-6674706, para que le firmara para poderse llevar a sus dos hijos.

El señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, nunca perdió la fe de que en algún momento lo volarían a llamar al abonado 314-6674706, para así saber el estado actual en que se encuentran sus menores hijos y muchas cosas más y para ello su hermano SAMUEL ANTONIO, le recogió las cuotas Alimentarias de cientos mil (200.000\$) pesos, moneda corriente, hasta recoger dos millones (2.000.000 \$) de pesos, moneda corriente los cuales administra y tiene en su poder, para hacer la entrega cuando se requieran, pero ello no ha sido un desinterés del padre, si no por inconvenientes con la madre de los dos (02) menores como se demostrara en la práctica de la pruebas documentales y testimoniales.

Anserma-Caldas
Carrera 3 N° 12-25
Celular: 311-3411781
e-mail: jorgemoreno216@hotmail.com

JORGE ARMANDO MORENO PALACIO

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS, DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL

Hecho Número Ocho: No me Consta, porque el señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, con esta demanda se enteró de la relación afectiva, monetaria, económica residencial por fuera del país de la señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA, no entiende el señor ARCANGEL GABRIEL, el por qué el señor JUAN MIGUEL LLANOS HERNÁNDEZ, se quiere llevar a sus hijos los menores NNOS ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO y JERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO, para España, en reagrupación familiar, si el hasta el momento luego de abandonado, ha hecho lo humana mente posible por encontrar a sus dos (02) hijos, no se ha muerto, no se la Suspendido la Patria Potestad, ni se le ha Privado de esta, para que se hable de los hijastros, en cuanto a que puede mejórale la situación económica y contar con el calor de un hogar que se pruebe.

Excepciones

EXCEPCIONES DE FONDO:

INEXISTENCIA DE ABANDONO DE PARTE

La anterior excepción la propongo teniendo en cuenta las inconsistencias que esta afirmado la demandante en contra de mi prohijado el señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, ya que la señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA, el señor ARCANGEL GABRIEL, vivieron juntos por ahí un (01) año en Bolombolo-Antioquia y después en la Finca del señor SAMUEL ANTONIO BONILLA MONTOYA, hermano del señor ARCANGEL GABRIEL, en la Vereda Contrafuerte, Finca El Vergel, Jardín-Antioquia, que se la había entregado a este último para que se la fuera pagando y allí se formaron los NNOS ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO y JERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO y nunca les falto nada, esto ocurrió entre el año 2.010 y el quince (15) de Septiembre de 2.017, cuando se realizó una Conciliación en Materia de Familia en el municipio de Jardín-Antioquia, donde se fijó una Cuta Alimentaria para sus dos (02) hijos por el valor de doscientos mil (200.000 \$) pesos, moneda corriente, dar dotación cada año y partir gastos para la Educación y Salud, no se regularon visitas esto se plasmó en un documento realizado y firmado en un escrito sencillo que se aporta en los anexos de esta contestación.

Entonces que paso, la señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA, aproximadamente siete (07) meses antes del día quince (15) de Septiembre de 2.017, se puso rara, extraña con el señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA y este le preguntaba qué era lo que le pasaba y no le decía nada y el en constates ocasiones le repetía que para que ponerlos a sufrir a él y a sus dos (02) menores hijos y decía que no, a lo último le dijo el señor ARCANGEL GABRIEL a la señora CINDY JOHANA, que si estaba muy aburrída se podía ir, que no la obligaría a estar al lado de él, pero él se quedaba con los dos (02) menores y dijo que no, pero empezó a cambiar más ya no hacia aseo, comidas ni nada, solo se la pasaba chateando por el Celular, Mientras el señor ARCANGEL GABRIEL, se la pasaba sacando tiempo para las necesidades de los menores y laborando ya fuera en la Finca donde residían o de Finca en Finca consiguiendo el dinero para la congrua subsistencia suya y de su familia.

La señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA, de pronto empezó a decir que me voy y no decía para donde y el señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA

**Anserma-Caldas
Carrera 3 N° 12-25
Celular: 311-3411781
e-mail: jorgemoreno216@hotmail.com**

JORGE ARMANDO MORENO PALACIO

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS, DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL

le preguntaba que los dos (02) menores que y no le daba respuesta, pero si le decía que no se los dejaba, ella era la que hacia todas la vueltas y tramites del hogar

El día doce (12) de Septiembre de 2.012, el señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA le dijo a la señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA, que fueran al I.C.B.F, para que hicieran un acta que manifestar para donde se iba a ir ella y que iba a pasa con los dos (02) menores, pero no quiso aceptar, el señor ARCANGEL GABRIEL, había escuchado de una Abogada que en el Pueblo de Jardín-Antioquia hacia esos trámites, se lo menciona y dijo que sí.

El día quince (15) de Septiembre, salieron de su vivienda para el Pueblo de Jardín-Antioquia, el señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA y la señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA, estando allí, le dice al señor ARCANGEL GABRIEL, que le consiga un Apartamento para venirse de la Finca y poder vivir ahí y parar que también le quede cerca para visitar a sus dos (02) hijos, pero el señor ARCANGEL GABRIEL, le dijo a la señora CINDY JOHANA, que no le alcanzaban los ingresos para pagarle el Apartamento, darles de comer a ella y sus dos (02) Hijos, ni para otros gastos y después de mucho hablar llegaron a la conclusión que era mejor realizar una Conciliación, Nos Dirigimos de inmediato donde la Abogada que no le recuerda el nombre y los sentó y empezó a preguntar y nosotros a responderle y se acordó fijar una Cuta Alimentaria para sus dos (02) hijos por el valor de doscientos mil (200.000 \$) pesos, moneda corriente, dar dotación cada año y partir gastos para la educación y Salud, pero no se regularon visitas por que la Dra., no nos los sugirió y ni nos habló de eso y el señor ARCANGEL GABRIEL no sabía a lo que se estaba enfrentando ya fuera pos su ignorancia o por la falta de conocimiento de trámites legales, Judiciales y demás, que no entendió e hizo caso omiso ya que lo que pretendía era que quedara constancia para donde se iba a ir la señora CINDY JOHANA, con sus dos (02) hijos para poderlos ayudar y visitar constante mente.

La señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA después del quince (15) de Septiembre de 2.017, no volvió a llevar al menor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA a la institución educativa Rural Juan de Dios Carvajal del municipio de Jardín-Antioquia, desertando de la institución porque se lo tenía que llevar.

Aproximadamente al mes en Octubre de 2.017 la señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA, empaco sus pertenencias y las de los NNOS ANGEL GABRIEL y JERONIMO ANTONIO se fue de la Finca el Vergel Vereda Contrafuerte de Andes-Antioquia, supuesta mente iba para donde la suegra la señora BLANCA MARGARITA MONTOYA VELEZ a pasear, pero cuando se fue a ir la señora CINDY JOHANA le dijo al señor ARCANGEL GABRIEL deme plata, dinero, moneda corriente para darle comida a los dos (02) niños y si no lo denunciaba y de inmediato saco trescientos mil (300.000 \$) pesos, moneda corriente y se los entrego, de inmediato la señora CINDY JOHANA salió y se fue y no dijo para donde, lo único que dijo es que no la llamara que ella lo estaría llamando para que se comunicara sus hijos los NNOS ANGEL GABRIEL y JERONIMO ANTONIO y le girara la Cuota Alimentaria acordada los menores y abandono al señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA.

El señor ARCANGEL GABRIEL, le mando la Cuota Alimentaria mes a mes a sus dos (02) hijos los NNOS ANGEL GABRIEL y JERONIMO ANTONIO hasta hace por ahí año y medio en varias ocasiones los giros y entregas los hicieron su hermano SAMUEL ANTONIO BONILLA MONTOYA y la señora MARIA TERESA GIL MONA,

Anserma-Caldas

Carrera 3 N° 12-25

Celular: 311-3411781

e-mail: jorgemoreno216@hotmail.com

JORGE ARMANDO MORENO PALACIO

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS, DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL

porque la señora CINDY JOHANA, no le decía dónde estaba viviendo ni con quien, cambiaba cada rato de número telefónico y le decía comuníquese a este, dando lugar a que mencione los números telefónicos 318-7837210, 321-5734102, 323-3514100, 311-8885791 304-4634468, para que le mandaba la Cuota Alimentaria y pocas veces lo comunicaba con sus hijos, ya fuera porque decía que estaban jugando, están con sus familiares o con sus amiguitos, casi siempre parecía que los quería esconder dejando cada vez más desconcertado al señor ARCANGEL GABRIEL, porque quería estar así fuera una rato pequeño con sus dos (02) hijos pero al no saber dónde ubicarlos o como comunicarse con estos se le imposibilitaba, la última vez que hablo con la señora CINDY JOHANA, vía telefónica lo saludo y le dijo que se iba a llevar los dos hijos menores los NNOS ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO y JERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO y que le firmara para que pudieran salir del País, de inmediato el señor ARCANGEL GABRIEL le dijo que como así si les está colaborando y anhela estar cerca de ellos y esta le respondió que no le interesaba esa limosna de Cuota Alimentaria aportada, respondiéndole el señor ARCANGEL GABRIEL que hoy no le daba respuesta, pero al otro día sí y ella le respondió que si no firmaba sé que se los lleva se los lleva y colgó y no se volvió a comunicar ni llamaba ni contestaba ni lo comunicaba con sus menores hijos.

El señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, que siempre ha conservado el mismo abonado 314-6674706, guardando la esperanza de volver a ver a sus dos (02) hijos en cualquier momento.

La última vez que la señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA, le permitió ver y tener contacto con sus dos (02) hijos los NNOS ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO y JERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO, al señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, fue antes del comienzo de la Pandemia en el año 2.020, el señor ARCANGEL GABRIEL viajó desde Jardín-Antioquia a Anserma-Caldas, con la intención de tener contacto y brindarles afecto a sus hijos mirarlos, abrazarlos, aconsejarlos, besarlos, acariciarlos, darles regalos., lo cual dice el demandado fue algo muy triste verlos partir, porque no se querían ir.

Como la señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA, nunca le dijo al señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, para donde se fue, ni con quien vivía, ni donde estaba y como para que no la encontrara a ella y sus dos (02) menores hijos, le decía que le hiciera los giros de la Cuota Alimentaria a Anserma-Caldas, Viterbo-Caldas, Velen de Umbría-Risaralda, Cartago Valle del Cauca, Anserma-Nuevo-Valle del Cauca, Toro-Valle del Cauca y entregas personales de la Cuota Alimentaria, y otros regalos fueron en Anserma-Caldas, estas cuotas las reclamo la señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA y por orden de esta la señora EUNILSEN MONTOYA GUEVARA, y la señora MARISOL HENAO MONTOTA, estas dos (últimas), siempre se le pregunto por la señora CINDY JOHANA y los NNOS ANGEL GABRIEL y JERONIMO ANTONIO, pero no decían nada le salían con evasivas, solo le decían que estaban bien y se preocupaban más por reclamar el dinero que en dar información.

El señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA aun que aproximadamente hace año y medio no sabía nada de sus hijos y con la esperanza de poderlos ver y ayudar económicamente cuando los encontrara mes a mes le fue entregando la Cuota Alimentaria de doscientos mil (200.000 \$) pesos, moneda corriente, al señor SAMUEL ANTONIO BONILLA MONTOYA, hermano de este, para que se los fuera guardando hasta recoger dos millones (2.000.000 \$) de pesos, moneda corriente

Anserma-Caldas
Carrera 3 N° 12-25
Celular: 311-3411781
e-mail: jorgemoreno216@hotmail.com

JORGE ARMANDO MORENO PALACIO
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS, DERECHO ADMINISTRATIVO Y
CONSTITUCIONAL

los cuales administra y tiene en su poder, para hacer la entrega cuando se requieran, no aporte más cuotas por la dura situación laboral de los últimos meses.

El señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, aunque le marco en varias veces y en repetidas ocasiones a los abonados 318-7837210, 321-5734102, 323-3514100, 311-8885791 304-4634468, tratando de poderse comunicar con sus dos (02) hijos los menores NNOS ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO y JERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO y no lo logro porque nunca le respondieron, el trato de buscarlos pero se le imposibilitaba cada vez más porque realizo los giros de Cuota Alimentaria a varios municipios ya mencionados Anserma-Caldas, Viterbo-Caldas, Velen de Umbría-Risaralda, Cartago Valle del Cauca, Anserma-Nuevo-Valle del Cauca, Toro-Valle del Cauca, y no se sabía a donde ir a buzcar por que la señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA, nunca le dijo en donde la podía ubicar y sumado a esto la Pandemia, la falta de capacidad económica para viajar del departamento de Antioquia a estos municipios cuesta moneda corriente (\$) o donde se pudiera encontrar con sus dos (02) menores hijos, olvidando que el señor ARCANGEL GABRIEL, es un simple campesino que vive del diario vivir y si no trabaja no consigue ni para techo, alimentos ni cosas personales.

Así las cosas de parte el señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, no ha existido ninguna clase de abandono hacia sus dos (02) menores hijos como lo señala la demandante, lo único que resulta evidente es el afán de la Demandante por dificultar la comunicación de sus hijos con su padre, mientras él siempre ha tenido la esperanza de cualquier momento poderles brindar afecto y muchas cosas a sus menores hijos, la actitud de la madre solo va en contra del interés superior de los dos (02) menores.

Comedidamente solicito Señora Juez declare probada la presente excepción, deniegue las Pretensiones de la Demanda, condene en costas a la Demandante y de manera oficiosa se decrete un régimen de visitas a los menores de edad NNOS ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO y JERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO y que las mismas sean fijadas de forma definitiva por su Honorable Despacho.

DERECHOS DE LOS MENORES

Esta excepción la expreso frete a lo manifestado por la Demandante ya que para que se configure el abandono total de los hijos, es necesario que este acto haya sido realizado por voluntad y el querer del padre el señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, además este acto debe ser absoluto, y no es así, el antes es víctima de la señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA, que fuera que lo abandono lo ha privado todo este tiempo de poder gozar de la satisfacción de ser padre de Familia y a los menores la posibilidad de saber que es un Papá, que esté presente en la vida de ellos, los cuide, los eduque, les enseñe valores, para el futuro, que sea un guía, un maestro, un constructor de sueños, que le brinde el amor de padre de esta forma violentándoles los derechos Constitucionales como lo manifiesta la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 2, 5, 15, 29, 42,44, 83, 85, 93, igualmente La Ley 294 de 1.996 Artículo 2, Ley 1098 de 2006 Artículo 22, Convención sobre los Derechos del Niño Artículo 19 y normas concordantes, de acuerdo con todo lo anterior solicito señora Juez Poner Fin al presente proceso de Privación de Patria Potestad, condene en costas a la Demandante y de manera oficiosa se decrete un régimen de visitas a los menores de edad NNOS ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO y JERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO y que las mismas sean fijadas de forma definitiva por su Honorable Despacho.

Anserma-Caldas
Carrera 3 N° 12-25
Celular: 311-3411781
e-mail: jorgemoreno216@hotmail.com

JORGE ARMANDO MORENO PALACIO
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS, DERECHO ADMINISTRATIVO Y
CONSTITUCIONAL

DESCOMPOSICIÓN FAMILIAR

Esta excepción la exteriorizo con base que en el presente caso es claro que es por dilemas entre la señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA y el señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA y de la misma manera por contar aquí la Demandante con una nueva pareja, que en el presente proceso busca la pérdida de la Patria Potestad sin existir ninguna de las causales del Artículo 315 del Código Civil Colombiano para solicitarlo, es con la práctica de pruebas de la presente contestación que se pretende demostrar que la señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA, no ha permitido al señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, ni hablar, visitar, a sus menores hijos, para poder tener el pleno conocimiento de sus necesidades, pues no ha sido posible ver a sus dos (02) hijos los NNOS ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO y JERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO.

La señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA, la señora EUNILSEN MONTOYA GUEVARA, y la señora MARISOL HENAO MONTOTA, fuera de recibir las Cuotas Alimentarias, obstruyen la comunicación del señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA con sus dos (02) hijos los NNOS ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO y JERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO manifiesten "de manera acomodada y sin evidencia" que los menores no desean comunicarse con el Papá, generando intimidaciones en los menores que generan una negativa que obra en contra del interés y de los derechos de los menores, que como todos sabemos, son derechos Fundamentales que priman sobre los demás, derechos

La crianza de los hijos, no están únicamente a cargo de la madre, sino que también son responsabilidad del padre, independientemente de la relación afectiva entre la pareja o los problemas de convivencia, la responsabilidad recae en ambos progenitores, quienes deben estar pendientes de su salud, alimentación, recreación, educación y demás necesidades, la señora CINDY JOHANA, puede darles, comprarles muchas cosas costosas a los NNOS ANGEL GABRIEL y JERONIMO ANTONIO, pero no juega con ellos, no los escucha, no sonríen juntos, pero no les está dando tiempo que es una causal para ser una Madre Ausente pudiendo encajar lo dicho en el Artículo 310 del Código Civil Colombiano.

Cuando en la Demanda manifiestan que el señor JUAN MIGUEL LLANOS HERNANDEZ, le puede brindar a sus hijastros y a la progenitora un futuro seguro y contar con el calor de un hogar, están yendo más allá de lo evidente, porque hasta la fecha no se le ha suspendido ni privado de la patria potestad al señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, para que se pueda hablar de hijastros, de poderle brindar un mejor futuro a la progenitora el tiempo lo dirá, pero en cuanto a brindarles un futuro seguro y contar con el calor de un hogar a los menores NNOS ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO y JERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO, no se puede garantizar porque el amor de padre es uno solo y más cuando lo brinda el verdadero progenitor.

La última vez que hablaron la señora CINDY JOHANA y el señor ARCANGEL GABRIEL, Hace por ahí año y medio, le dijo que le firmara para que sus hijos

Anserma-Caldas
Carrera 3 N° 12-25
Celular: 311-3411781
e-mail: jorgemoreno216@hotmail.com

JORGE ARMANDO MORENO PALACIO
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS, DERECHO ADMINISTRATIVO Y
CONSTITUCIONAL

salieran del País, que no le interesaba esa limosna de Cuota Alimentaria aportada y no se volvió a comunicar ni llamaba ni contestaba ni lo comunicaba con sus menores hijos dando esto a entender que la señora CINDY JOHANA, Abandono al señor ARCANGEL GABRIEL, no le ha permitido brindarles el amor de Padre que es la base de toda la familia, la familia es un equipo y todos deben aportar, respetuosamente le solicito señora Juez declare probada la presente excepción, se condene en costas a la parte Demandante y le solicito que de manera oficiosa se decrete un régimen de visitas a los menores de edad NNOS ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO y JERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO y que las mismas sean fijadas de forma definitiva por su Honorable Despacho.

PRETENSIONES SIN FUNDAMENTO JURIDICO

Esta excepción la presento teniendo en cuenta lo manifestado en las pretensiones de la Privación de la Patria Potestad, porque posterior mente con los fundamentos de Derecho de la Demanda se manifiesta el Artículo 315 del Código Civil Colombiano, pero no indica el numeral y olvidando mencionar estos requisitos y los del Artículo 310 ibidem que se refieren a la Privación de la Patria Potestad y la Suspensión de la Patria Potestad, cuando en realidad, ante esas afirmaciones según lo demostrado por la parte Demandada, las pretensiones no cuentan con asidero jurídico, ya que la pretensión de declarar la Privación de la Patria Potestad basados en el Abandono, no se ha podido demostrar.

Al respecto se ha referido la Corte Suprema de Justicia en providencia del 25 de mayo de 2006, Mag. Pon, Dr. PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA, al decidir una demanda de tutela, expresó:

"Olvidó el juzgador ad quem que ni siquiera el incumplimiento injustificado de los deberes de padre, conduce per se a la privación de la patria potestad, pues al efecto se requiere que el abandono sea absoluto y que obedezca a su propio querer. Así lo destacó esta Corporación en sentencia del 22 de mayo de 1987, al decir que: en verdad, el incumplimiento de los deberes de padre, grave e injustificado, no conduce por sí a la privación o suspensión del ejercicio de la patria potestad, pues para ello se requiere que dicho incumplimiento se derive del abandono del hijo, circunstancia ésta prevista en el artículo 315-2 del C.C. como causa de una u otra. En el caso presente dadas las particularidades que lo rodean, se concluyeron en el aquel incumplimiento como causa de separación, pues la situación de enfrentamiento conyugal que de hecho separó a los esposos le dio origen, más no se puede concluir, por el mismo camino, que el demandado ha abandonado -por su querer- al hijo".

(...)

"No se trata, entonces de predicar un juicio de valor, de más o menos, sobre la responsabilidad que le atañe al padre, ni de establecer cuánto aportó para la educación y bienestar material de la infante, sino de comprobar de manera irrefragable que éste se desentendió totalmente de estos menesteres: por consiguiente, si como lo afirmaron unos testigos, en algunas oportunidades el accionado dejó a su hija bajo el cuidado de sus abuelos o que en ocasiones la recibía del colegio el celador, le incumbía al juzgador examinar si esos hechos verdaderamente implicaban un total abandono de los deberes filiales del

Anserma-Caldas
Carrera 3 N° 12-25
Celular: 311-3411781
e-mail: jorgemoreno216@hotmail.com

JORGE ARMANDO MORENO PALACIO
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS, DERECHO ADMINISTRATIVO Y
CONSTITUCIONAL

demandado; inclusive, valga la pena destacarlo, tales circunstancias miradas con otra óptica, en verdad razonable podrían estimarse de una manera muy distinta a la que coligió el sentenciador, máxime si se articulan con otras pruebas...".

Se le informa a su honorable despacho señora Juez, que muchos de los recibos de las fechas cercanas al nacimiento de los dos (02) menores y posteriores no los conservo el Demandado por considerar que no los necesitaba y ellos no eran necesarios, pero en la búsqueda de los mismos, se aportaran los pocos recibos que fueron encontrados para demostrar que las afirmaciones de la parte demandante son falsas, y desde el momento del nacimiento de los dos (02) menores NNOS ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO y JERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO, su padre ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, se ha hecho cargo de sus necesidades, como leche, pañales, calzado, vestido y demás.

La demandante no está demostrando el verdadero motivo por el cual solicita la Privación de la Patria Potestad del señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, de acuerdo a todo lo anterior solicito señora Juez declare probada la presente excepción y ponga fin al Proceso de Privación de la Patria potestad, de la misma manera la parte Demandante sea condenada en costas, por ser improcedente su petición y el desgaste judicial que ello implica, de la misma manera solicito que de manera oficiosa se decrete un régimen de visitas a los menores de edad NNOS ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO y JERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO y que las mismas sean fijadas de forma definitiva por su Honorable Despacho.

INNOMINADA O GENÉRICA ART 282 C.G.P.

Esta excepción la solicito al Despacho con fundamento en el Artículo 282 del Código General del Proceso, declare probadas de Oficio las demás excepciones que se lleguen a deducir de los hechos probados en el transcurso del Proceso.

PRUEBAS A SOLICITAR

DECLARACIÓN DE PARTE:

1. Sírvase señora Juez, llamar a declarar a la parte demandante **CINDY JOHANA HENAO MONTOYA**, de notas civiles ya conocidas, para resolver interrogatorio en Audiencia que propondré de forma verbal en fecha y horas fijada por su señoría, siendo los temas a absolver, los contenidos en el acápite de los hechos de la Demanda.
2. Sírvase señora Juez, llamar a declarar a la parte demandada **ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA**, de notas civiles ya conocidas, para resolver interrogatorio en Audiencia que propondré de forma verbal en fecha y horas fijada por su señoría, siendo los temas a absolver, los contenidos en el acápite de los hechos de la Demanda.

TESTIMONIALES:

Solicito a su honorable Despacho poder interrogar a los testigos solicitados por la parte Demandante y se ordene los siguientes testimonios:

Anserma-Caldas
Carrera 3 N° 12-25
Celular: 311-3411781
e-mail: jorgemoreno216@hotmail.com

JORGE ARMANDO MORENO PALACIO
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS, DERECHO ADMINISTRATIVO Y
CONSTITUCIONAL

- Sírvase señora Juez, llamar al señor **SAMUEL BONILLA MONTOYA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 71877233 expedida en Jericó-Antioquia, para que rinda Testimonio en Audiencia en fecha y horas fijada por su Señoría, siendo los temas a absolver, los contenidos en el acápite de los hechos de la Demanda, el cual puede ser notificado en el Municipio de Quinchía-Risaralda, Vereda La Argentina, Finca Alto Bello Teléfono: 318-5701847 sin direcciones electrónicas por que no posee los medios para su utilización.
- Sírvase señora Juez, llamar a la señora **MARIA TERESA GIL MONA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 43.405.432 expedida en Jericó-Antioquia, para que rinda Testimonio en Audiencia en fecha y horas fijada por su Señoría, siendo los temas a absolver, los contenidos en el acápite de los hechos de la Demanda, la cual puede ser notificada en el Municipio de Quinchía-Risaralda, Vereda La Argentina, Finca Alto Bello Teléfono: 313-5993607, sin direcciones electrónicas por que no posee los medios para su utilización.
- Sírvase señora Juez, llamar a la señora **EUNILSEN MONTOYA GUEVARA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 33.915.642 expedida en Quinchía-Risaralda, para que rinda Testimonio en Audiencia en fecha y horas fijada por su Señoría, siendo los temas a absolver, los contenidos en el acápite de los hechos de la Demanda, la cual puede ser notificada en la Calle 2ª LOS TANQUES Nro. 7-A05 del municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca. Correo electrónico emilcenguevara@gmail.com, Teléfono 321-5734102
- Sírvase señora Juez, llamar a la señora **MARISOL HENAO MONTOYA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.088.284.168 expedida en Pereira-Risaralda, para que rinda Testimonio en Audiencia en fecha y horas fijada por su Señoría, siendo los temas a absolver, los contenidos en el acápite de los hechos de la Demanda, la cual puede ser notificada en la transversal 7 Nro. 16-32 Barrio San Jerónimo de este municipio de Cartago Valle del Cauca, correo electrónico marisolhenaomonotoya356@gmail.com, Teléfono 300-7829521.

DOCUMENTALES: Solicito su Señoría tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido.
2. Copia de la Cédula de Ciudadanía de ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA.
3. Pantallazo del Correo Recibido como notificación, en el cual se evidencia la fecha para demostrar que se presenta la contestación dentro del término.
4. Dos (02) Fotos de ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO, una en su primer año y la otra en sus 18 meses.
5. Ocho (09) Fotos de JERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO. la primera es en su primer mes, la segunda es en su segundo mes, la tercera es en su tercer mes, la cuarta es en su cuarto mes, la quinta es en su sexto mes, la sexta es en su octavo mes, la séptima es en su noveno mes, la octava es de su primer año la Novena es de mi Bautizo.

Anserma-Caldas
Carrera 3 N° 12-25
Celular: 311-3411781
e-mail: jorgemoreno216@hotmail.com

JORGE ARMANDO MORENO PALACIO

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS, DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL

6. Una (01) foto de los NNOS ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO y JERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO.
7. Certificado de estudios de la institución educativa Rural Juan de Dios Carvajal del municipio de Jardín-Antioquia del menor ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO.
8. Escrito Sencillo de Acta de conciliación en Materia de Familia, Acta de Conciliación N°.1.
9. Certificado de Base de Datos SISBEN, con corte 05/06/2014 donde aparecen el señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, CINDY JOHANA HENAO MONTOYA y ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO, expedido por la Administradora del SISBEN del Municipio de Jardín-Antioquia OLGA CECILIA PEREZ T.
10. Certificado de Base de Datos SISBEN, con corte 22/11/2018 donde aparecen el señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, CINDY JOHANA HENAO MONTOYA y los NNOS ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO y JERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO, expedido por la Administradora del SISBEN del Municipio de Jardín-Antioquia OLGA CECILIA PEREZ T.
11. Lista de Teléfonos de donde llamaban al señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, para que mandara la Cuota Alimentaria de los Menores.
12. Comprobante de entrega de Medicamentos el día dos (02) de Julio de 2.019.
13. Comprobante de entrega de Dinero por parte del señor SAMUEL ANTONIO BONILLA MONTOYA a la señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA día dos (02) de Julio de 2.019.
14. Apuntes para girar la Cuota alimentaria al Municipio de Viterbo-Caldas a la señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA.
15. Apunte para girar la Cuota Alimentaria Al Municipio de Toro-Valle del Cauca a la señora EUNILSEN MONTOYA GUEVARA.
16. Comprobante de consignación por la Red Empresarial de Servicios SA a la señora MARIOSOL HENAO MONTOYA por parte del señor SAMUEL ANTONIO BONILLA MONTOYA, el día 26/09/2.020.
17. Solicitud de envíos realizados por parte del señor SAMUEL ANTONIO BONILLA MONTOYA a los señorea APOSTAR S.A de Quinchía-Risaralda.
18. Solicitud de envíos realizados por parte de la señora MARIA TERESA GIL MONA, a los señorea APOSTAR S.A de Quinchía-Risaralda.

TRASLADADA: Se solicita respetuosa mente a su despacho señora Juez, oficiar a SuperGiros a través del mail servicioalcliente@supergiros.com.co, línea gratuita 01

Anserma-Caldas
Carrera 3 N° 12-25
Celular: 311-3411781
e-mail: jorgemoreno216@hotmail.com

JORGE ARMANDO MORENO PALACIO
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS, DERECHO ADMINISTRATIVO Y
CONSTITUCIONAL

8000 413767, para que den respuesta a los PQRs Número 7243240000001690 y Número 7243240000001691.

También se solicita señora Juez, oficiar a GANA, Calle 50 No. 51-65 Medellín-Antioquia, Correo Electrónico servicio.alcliente@gana.com.co, Teléfonos 018000184262 y 604-4444441 aclaren los giros realizados por el señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA desde el año 2.017 hasta el año 2.022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la contestación de la Demanda en lo establecido en el Código General del Proceso, Artículos: 96,167, 442 numeral 1., 282, 365, 366. Constitución Política de Colombia, Artículos: 2, 5, 15, 29, 42, 44, 83, 85, 95. Código Civil Colombiano, Artículos 288, 310, 315 # 2, 253, ley 294 de 1.996, Ley 1098 de 2.006 Artículo 22. Convención sobre los Derechos del Niño Artículo 19. Providencia del 25 de Mayo de 2006, de la Corte Suprema de Justicia, Mag. Pon, Dr. PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA y demás normas concordantes.

ANEXOS

Me permito anexar Poder debidamente conferido. Copia de la Cédula de Ciudadanía de ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA. Pantallazo del Correo Recibido como notificación, en el cual se evidencia la fecha para demostrar que se presenta la contestación dentro del término. Dos (02) Fotos de ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO, una en su primer año y la otra en sus 18 meses. Ocho (09) Fotos de JERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO, la primera es en su primer mes, la segunda es en su segundo mes, la tercera es en su tercer mes, la cuarta es en su cuarto mes, la quinta es en su sexto mes, la sexta es en su octavo mes, la séptima es en su noveno mes, la octava es de su primer año la Novena es de mi Bautizo. Una (01) foto de los NNOS ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO y JERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO. Certificado de estudios de la institución educativa Rural Juan de Dios Carvajal del municipio de Jardín-Antioquia del menor ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO. Escrito Sencillo de Acta de conciliación en Materia de Familia, Acta de Conciliación N°. 1. Certificado de Base de Datos SISBEN, con corte 05/06/2014 donde aparecen el señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, CINDY JOHANA HENAO MONTOYA y ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO, expedido por la Administradora del SISBEN del Municipio de Jardín-Antioquia OLGA CECILIA PEREZ T. Certificado de Base de Datos SISBEN, con corte 22/11/2018 donde aparecen el señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, CINDY JOHANA HENAO MONTOYA y los NNOS ANGEL GABRIEL BONILLA HENAO y JERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO, expedido por la Administradora del SISBEN del Municipio de Jardín-Antioquia OLGA CECILIA PEREZ T. Lista de Teléfonos de donde llamaban al señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, para que mandara la Cuota Alimentaria de los Menores. Comprobante de entrega de Medicamentos el día dos (02) de Julio de 2.019 Comprobante de entrega de Dinero por parte del señor SAMUEL ANTONIO BONILLA MONTOYA a la señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA día dos (02) de Julio de 2.019. Apuntes para girar la Cuota alimentaria al Municipio de Viterbo-Caldas a la señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA. Apunte para girar la Cuota Alimentaria Al Municipio de Toro-Valle del Cauca a la señora EUNILSEN MONTOYA GUEVARA. Comprobante de consignación por la Red Empresarial de Servicios SA a la señora MARIOSOL HENAO MONTOYA por parte del señor SAMUEL ANTONIO BONILLA

Anserma-Caldas
Carrera 3 N° 12-25
Celular: 311-3411781
e-mail: jorgemoreno216@hotmail.com

JORGE ARMANDO MORENO PALACIO

**ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS, DERECHO ADMINISTRATIVO Y
CONSTITUCIONAL**

MONTOYA, el día 26/09/2020. Solicitud de envíos realizados por parte del señor SAMUEL ANTONIO BONILLA MONTOYA a los señorea APOSTAR S.A de Quinchía-Risaralda. Solicitud de envíos realizados por parte de la señora MARIA TERESA GIL MONA, a los señorea APOSTAR S.A de Quinchía-Risaralda.

PERICIAL

Sírvase señora Juez decretar inspección judicial con intervención de peritos sobre el objeto del presente proceso, con el objeto de constatar los hechos de la excepciones.

Renuncio al mayor término concedido.

NOTIFICACIONES

Mi Poderdante ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA en el Municipio de Quinchía-Risaralda, Vereda La Argentina, Finca Alto Bello Teléfono: 314.6674706, Sin Correo Electrónico por que no posee los medios para su utilización

La parte Interesada y su apoderada en las direcciones indicadas en la Demanda.

El suscrito podrá ser notificado en la carrera 3ª No. 12 - 25 de Anserma-Caldas. Teléfono 311-3411781. Correo electrónico: jorgemoreno216@hotmail.com.

Atentamente,



JORGE ARMANDO MORENO PALACIO
C.C. N° 9.696.406 de Anserma-Caldas
T.P. N° 248180 del C. S. J.

Anserma-Caldas
Carrera 3 N° 12-25
Celular: 311-3411781
e-mail: jorgemoreno216@hotmail.com

JORGE ARMANDO MORENO PALACIO
ABOGADO TITULADO



Señora:

Juez Primero Promiscuo de Familia

Cartago-Valle del Cauca

E. S. D.

Proceso: Privación de Patria Potestad

ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, mayor y vecino de esta Municipalidad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.876.680, expedida en Jericó-Antioquia, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **JORGE ARMANDO MORENO PALACIO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Anserma-Caldas y vecino de esta Municipalidad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 9.696.406, expedida en Anserma-Caldas y portador de la Tarjeta Profesional N° 248180, del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en mi nombre y en mi representación, tramite y lleve hasta su terminación el Proceso de Privación de Patria Potestad que cursa en su Despacho.

Mi Apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar y en general todas aquellas actuaciones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Notificaciones en la carrera 3ª N° 12 – 25, Celular 3113411781, Correo Electrónico: jorgemoreno216@hotmail.com

Sírvase por lo tanto señora Juez, reconocerle Personería Jurídica a mí Apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

Arcangel Gabriel Bonilla Montoya

ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA

C. C. N° 71.876.680 de Jericó-Antioquia

Acepto,

JORGE ARMANDO MORENO PALACIO

C. C. N° 9.696.406 de Anserma-Caldas.

T.P. N° 248180, del C. S. de la J.

Anserma-Caldas
Carrera 3 N° 12-25
Celular: 311-3411781
e-mail: jorgemoreno216@hotmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 4566

En la ciudad de Anserma, Departamento de Caldas, República de Colombia, el ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de Anserma, compareció: ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0071876680 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

4566-1



Arcangel Gabriel Bonilla Montoya

1c875d38

----- Firma autógrafa -----

08/03/2024 14:24:25

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA, PRIVACION DE PATRIA POTESTAD



CESAR JAIME RIOS VALENCIA

Notario Único del Círculo de Anserma, Departamento de Caldas
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 1c875d38, 08/03/2024 14:24:46

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.376.680**
BONILLA MONTOYA

APELLIDOS
ARCANGEL GABRIEL

NOMBRES
Arcangel Bonilla

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-JUN-1965**

JERICO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

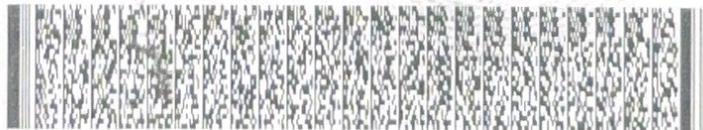
1.70
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

26-SEP-1986 JERICO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0115700-00389723-M-0071876680-20120725

0030631773A 1

37946403

Outlook

Buscar correo, archivos y mucho más

El almacenamiento está 94% lleno. Si se agota, no podrá enviar ni recibir correo electrónico. Administrar almacenamiento. Obtener más almacenamiento

Inicio Vista Ayuda

Como nuevo Enviar Activar Informar Lugar Mover a Responder Teléfono/Video Grabar Marca/Desmarcar Añadir/Quitar Responder Imprimir

Favoritos

- Bandaja de ent...
- Elementos enviados
- Bandajeros
- Asignar Bandaja

Carpetas

- Bandaja de ent... 10
- Correo no desea... 11
- Bandajeros 21
- Elementos enviados
- Elementos de... 14
- Archivos
- Notas
- Historial de correos
- Correo carpeta nueva

Grupos

- Nuevo grupo
- Almacenamiento de Microsoft
- 4.2 GB usado de 5 GB gratis
- Obtener más almacenamiento

link pibeceso 2023-00252

1 Justo 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Cartago -pl1cartago@cmfjorjaramajudicial.gov.co

Para: Israel

783.6731.64.001.2023.00252.002

Buena tarde

En cumplimiento a lo ordenado en auto 359 de fecha 18 de marzo de 2024

Atentamente

LEIDI JOHANNA RODRIGUEZ AZATE

Secretaría

AMJO DE CONFIDENCIALIDAD Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comunicarle de inmediato, respaldándose al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hecho podrá tener consecuencias legales como las contempladas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2000 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva de la información de este mensaje sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización expresa. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder Responder

AMERICANINO

50%		\$ 99.950	Compra Ya
50%		\$ 99.950	Compra Ya
50%		\$ 289.900	Compra Ya

1:17 p.m. miércoles

Angel Gabriel



Mi primer
añito



ANGEL GABRIEL



- M
- P
- S
- 7
- 8
- M
- E
- S
- E
- S



MI PRIMER MIES

JERONIMO



Jeronimo

Mis 2 Meses





Jeromimo

Mises

JORGE ARMANDO MORENO PALACIO
ABOGADO TITULADO



Señora:

Juez Primero Promiscuo de Familia

Cartago-Valle del Cauca

E. S. D.

Proceso: Privación de Patria Potestad

ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, mayor y vecino de esta Municipalidad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.876.680, expedida en Jericó-Antioquia, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **JORGE ARMANDO MORENO PALACIO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Anserma-Caldas y vecino de esta Municipalidad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 9.696.406, expedida en Anserma-Caldas y portador de la Tarjeta Profesional N° 248180, del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en mí nombre y en mi representación, tramite y lleve hasta su terminación el Proceso de Privación de Patria Potestad que cursa en su Despacho.

Mi Apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar y en general todas aquellas actuaciones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Notificaciones en la carrera 3ª N° 12 – 25, Celular 3113411781, Correo Electrónico: jorgemoreno216@hotmail.com

Sírvase por lo tanto señora Juez, reconocerle Personería Jurídica a mí Apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

Arcangel Gabriel Bonilla Montoya

ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA

C. C. N° 71.876.680 de Jericó-Antioquia

Acepto,

JORGE ARMANDO MORENO PALACIO

C.C. N° 9.696.406 de Anserma-Caldas.

T.P. N° 248180, del C. S. de la J.

Anserma-Caldas
Carrera 3 N° 12-25
Celular: 311-3411781
e-mail: jorgemoreno216@hotmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 4566

En la ciudad de Anserma, Departamento de Caldas, República de Colombia, el ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría Única del Círculo de Anserma, compareció: ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0071876680 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



4566-1

Arcangel Gabriel Bonilla Montoya

1c875d38

----- Firma autógrafa -----

08/03/2024 14:24:25

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA, PRIVACION DE PATRIA POTESTAD



CESAR JAIME RIOS VALENCIA

Notario Único del Círculo de Anserma, Departamento de Caldas
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 1c875d38, 08/03/2024 14:24:46

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.376.680**
BONILLA MONTOYA

APELLIDOS
ARCANGEL GABRIEL

NOMBRES
Arcangel Bonilla
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **29-JUN-1965**

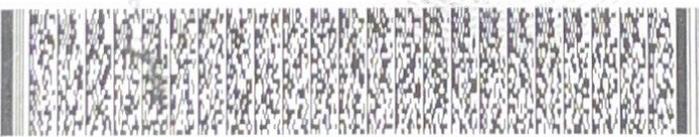
JERICO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-SEP-1986 JERICO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0115700-00389723-M-0071876680-20120725 0030631773A 1 37946403

Outlook interface showing an email from 'Augusto 01 Promisora Familia Circulo - Vale del Cauca' with subject 'Cartago <011cartago@condojuramunicipal.gov.co>'. The email content includes a 'Buena tarde' greeting, a date '18 de marzo de 2024', and a 'Agradecimiento' section. The sender is identified as 'SECRETARIA' and the recipient as 'LEYDI JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE'. The email body contains a notice regarding the confidentiality of electronic information and the legal consequences of unauthorized access or disclosure. At the bottom of the email, there is a promotional banner for 'AMERICANINO' clothing, featuring three items with prices: \$99,950, \$289,900, and \$99,950.

Buscar correo archivado y más

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo Eliminar Archivar Mover a Limpiar Responder Tercer / No leído Calificar Marca/Desmarcar Activo / Desactivar Responder Imprimir

El almacenamiento está 54% lleno. Si se agota, no podrá enviar ni recibir correo electrónico. Administrar almacenamiento Obtener más almacenamiento

linda proceso 2023-00252

Augusto 01 Promisora Familia Circulo - Vale del Cauca - Cartago <011cartago@condojuramunicipal.gov.co>
Fase: Usado
783.627.31.84-001-2023-00252-00

Buena tarde

En cumplimiento a lo ordenado en auto 599 de fecha 18 de marzo de 2024

Agradecimiento

SECRETARIA

LEYDI JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Secretaría

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error, comunicarlo de inmediato, reportando al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido. De hacerlo podrá tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 17273 del 5 de enero de 2020 y toda las que le apliquen. Si es el destinatario, le correspondió mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización expresa. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recordar que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder Responder

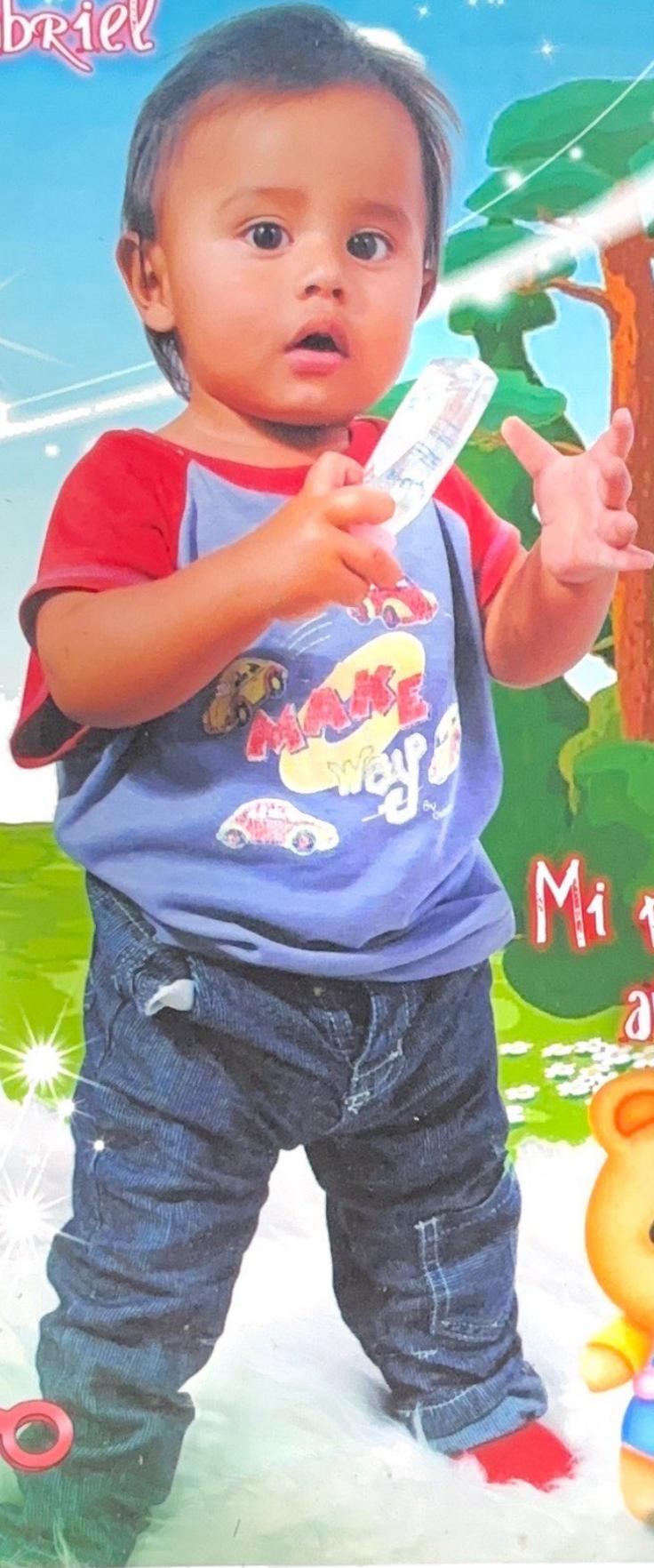
AMERICANINO

Camisa Va \$99,950

Camisa Va \$289,900

Camisa Va \$99,950

Angel Gabriel



Mi primer
añito



ANGEL GABRIEL



M

P

S

1

8

M

E

S

E

S



M^{rs} JERONIMO
M^{rs} PRIMMER MIES



Jeronimo

Mis 2 Meses



Jeromimo

3 Meses

Jerónimo
4
Meses



Jerónimo
Meses



Jernimu Mis & meses



Teronimo
Mis 9 Meses



Jerónimo

Mi Primer Año





Angel y
Jeronimo





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE JARDÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JUAN DE DIOS CARVAJAL
Resolución S 2023060211323 de 12 septiembre de 2023
COD. DANE 205364000082



LA RECTORA

CERTIFICA QUE

El estudiante **ÁNGEL GABRIEL BONILLA HENAO** con registro civil N°**1037324851**, estuvo matriculado en La Institución Educativa Rural Juan de Dios Carvajal, en la sede Diego Orozco, en el grado **PREESCOLAR (0°)** desde el día 30 de noviembre de 2016 hasta el 15 de septiembre de 2017, cuando desertó de la institución. Las notas de los tres períodos son:

ÁREAS	INTENSIDAD HORARIA	VALORACIÓN				DESEMPEÑO
		Período 1	Período 2	Período 3	Nota final	
DIMENSION COMUNICATIVA	3	E	S	S	S	ALTO
DIMENSION COGNITIVA	3	E	S	S	S	ALTO
DIMENSION CORPORAL	3	S	S	E	S	ALTO
DIMENSION SOCIO AFECTIVA	3	E	S	S	S	ALTO
DIMENSION ESPIRITUAL	2	E	S	S	S	ALTO
DIMENSION ETICA	3	S	S	S	S	ALTO
DIMENSION ESTETICA	3	S	S	A	A	BÁSICO

ESCALA CONCEPTUAL

Desempeño superior	Excelente	4.6 a 5.0	90% a 100%
Desempeño alto	Sobresaliente	4.0 a 4.5	70% a 89%
Desempeño básico	Aceptable	3.0 a 3.9	50% a 69%
Desempeño bajo	Insuficiente	1.0 a 2.9	30% a 49%

Plan de estudios contemplado en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I) Según la ley 115 de 1994, ley 1029 del 2006, decreto 2247 de septiembre 11 de 1997, evaluación de acuerdo con el Decreto Nacional 1290 de abril 16 de 2009.

Dado en el Municipio de Jardín, a los 15 días del mes de abril de 2024.

Ana Odilia Piedrahíta J.

ANA ODILIA PIEDRAHÍTA JIMÉNEZ

C.C. 21 920 342

Rectora.

ACTA DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE FAMILIA

Ref: Acta de conciliación No. 01

En el municipio de Jardín, a los quince (15) días del mes de Septiembre de 2017, se reunieron, la señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA, identificada con la C. C No. 1.039.023.713 de Jericó, domiciliada y residente en la vereda Contrafuerte del municipio de Jardín y el señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.876.680 de Jericó (Ant.), domiciliado y residente en la vereda Contrafuerte del municipio de Jardín (Ant.), con el fin de acordar conciliación voluntaria, teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

1. Entre el señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA y la señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA existió unión marital de hecho no reconocida judicialmente, desde el año 2010 y hasta el 15 de Septiembre de 2017. De dicha unión nacieron los menores ANGEL GABRIEL y GERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO, quienes fueron reconocidos por el señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA según consta en las copias de los registros civiles de nacimiento correspondientes.

2. La señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA en representación de sus hijos GABRIEL y GERONIMO ANTONIO, desea llegar a un acuerdo con el padre de los menores sobre la fijación de una cuota que cubra las obligaciones alimentarias, de vestuario, de educación y salud que tiene a cargo, y a favor de los menores.

Las partes y de manera voluntaria sin ninguna presión o coacción de persona alguna, dieron aceptación a tales hechos.

Las partes exponen la voluntad de separasen y fijar un aporte mensual por parte del señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA como cuota alimentaria para los menores.

Finalmente se llegó al siguiente

Acuerdo

1. El señor ARCANGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA se obliga a dar la suma mensual de un 27% del SMLMV (\$ 200.000) DOCIENTOS MIL PESOS M/Cte para la vigencia 2017, por concepto de alimentación a los menores ANGEL GABRIEL y GERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO, suma que será cancelada los primeros cinco (5) días de cada periodo mensual, contados a partir del próximo quince (15) de septiembre de 2017.

2. El señor ARCÁNGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA, se obliga a dar a sus hijos ANGEL GABRIEL y GERONIMO ANTONIO BONILLA HENAO una dotación de ropa determinados así: Camisa, pantalón y zapatos, que serán entregados en los primeros quince (15) días del mes de diciembre de cada año. El valor estimado por cada dotación de ropa representa el 10.3% de un SMLMV (% 75.985) M/cte SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS para la vigencia de 2017. En caso de incumplimiento por parte del señor, ARCÁNGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA será exigible a través de un cobro ejecutivo.

3. El señor ARCÁNGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA y la señora, CINDY JOHANA HENAO MONTOYA acuerdan compartir los gastos de educación y salud por partes iguales. Caso en el cual la señora CINDY JOHANA HENAO MONTOYA, se obliga a entregarle un recibo o cuenta de cobro al señor ARCÁNGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA., para que a más tardar, dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del recibo sea cancelada la suma correspondiente al cincuenta por ciento por el padre de los menores.

Las partes aceptan, que la presente acta hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo establecido en la Ley 446 de 1998, decreto 1818 de 1998, Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes-

No siendo otro el objeto de la presente acta, es leída, aceptada y firmada por los intervinientes-

Señor Arcángel Gabriel Bonilla
ARCÁNGEL GABRIEL BONILLA MONTOYA
C.c. 71.876.680 de Jericó (Ant.)

Señora Cindy Johana Henao
CINDY JOHANA HENAO MONTOYA
C.C. 1.039.023.713 de Jericó (Ant.)

Ficha Depar Muniti Zona Direccion
 3622 5 364 3 SECTOR CONTRAFUERTE PROP ARCANGEL BONILLA
 3622 5 364 3 SECTOR CONTRAFUERTE PROP ARCANGEL BONILLA
 3622 5 364 3 SECTOR CONTRAFUERTE PROP ARCANGEL BONILLA

Numere No.	Ord.	Apellidos1	Apellidos2	Nombre1	Nombre2	Sexo	Tipo de	Numero del d	Fecha de naci	P
1	1	BONILLA	MONTOYA	ARCANGEL	GABRIEL	1	1	71876680	19640629	
1	2	HENAO	MONTOYA	CINDY	JOHANA	2	1	1039023713	19920923	
1	3	BONILLA	HENAO	ANGEL	GABRIEL	1	4	1037324851	20120131	

Fuente: Base de Datos Sisben
 con corte al 05/06/2014.

Olga Cecilia Pérez T.
 Administradora Sisben
 Municipio de Jardín, Antioquia.

Ficha	Dep:Munic	Zona	Direccion	Telet	Telefono de c/No.	O Apellidos1	Apellidos2	Nombre1	Nombre2	Sexo	Tipo d	Numero del d	Fecha de n
3622	5	364	3 SECTOR CONTRAFUERTE PROP	0	3206511358	1 BONILLA	MONTOYA	ARCANGEL	GABRIEL	1	1	71876680	196406
3622	5	364	3 SECTOR CONTRAFUERTE PROP	0	3206511358	2 HENAO	MONTOYA	CINDY	JOHANA	2	1	1039023713	199209
3622	5	364	3 SECTOR CONTRAFUERTE PROP	0	3206511358	3 BONILLA	HENAO	ANGEL	GABRIEL	1	4	1037324851	201201
3622	5	364	3 SECTOR CONTRAFUERTE PROP	0	3206511358	4 BONILLA	HENAO	JERONIMO	ANTONIO	1	4	1037325949	201507

Fuente: Base de Datos Sishen
 con corte al 22/11/2018.

Lista de Teléfonos de donde llamaban al señor ARCANGEL GABRIEL
BONILLA MONTOYA, para que mandara la Cuota Alimentaria de los Menores.

Teléfonos:

318-7837210

321-5734102

323-3514100

311-8885791

304-4634468

CUENTA DE COBRO COTIZACIÓN

PEDIDO REMISIÓN



DÍA	MES	AÑO

2. DE JULIO

Cliente: car Tanga	C.C./Nit.
Dirección:	Teléfono / Celular:

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
	CINDY JHOANA AREZO		
	Cedula 1.039.023713		
	Jira: Samuel Bonilla		

Recibí, Jhoana Arezo	TOTAL \$ 7.5000
-------------------------	--------------------

Sindy

Yoana erma monfolla

CC. 7039 023713 Viferro

KONI

UNISEN MOTOYA GEBARA

CC. 33915642
VALLE

ENDIS A TORO

CLIENTE

Red Empresarial De Servicios SA
NIT: 9000847779
Telefono: 018000413767 - (2) 5190600
www.supergiros.com.co
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun Grandes Contribuyentes
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturacion autorizada del B702 5000001
al 10000000 Resolucion POS 1876300630775

DEL 09/06/2020

VIGENCIA 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A LA
FACT VENTA : B7028293673

ENVIO GIRO POSTAL

CLI:
COD SEG : -362419644
PIN : 12921248108293673
TOKEN SEG : NINGUNO
FECHA GIRO : 26/09/2020 - 15:02:47
ORIGEN : ACRM TIENDA LA ABUNDANCIA J Y
DIR : CR 6 9 15
TELEFONO : 3207723262
REMIT : SAMUEL ANTONIO BONILLA MONTOY
IDENTIFICACION : 71877233
TELEFONOS: 99999999 Cel: 0
CORREO: SBHOTHMAIL.COM
DESTINO: CARTAGO EL TREBOL NORTE DEL VA
DIR : MANZANA 17 CASA 218 BARRIO EL
TREBOL
TELEFONO: 2164926
DEST : MARISOL MENAD MONTOYA
IDENTIFICACION : 1088284168
TELEFONO : 3127154933 Cel: 3213002803
CORREO: MARI@HOTHMAIL.COM

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTA: \$

FLETE: ***7.500 OTROS : *****0
GIRO POSTAL: ***150.000
VALOR TOTAL: ***157.500

Con la firma de este documento ACEPTO
las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co.
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA : AAEDDTACHAAE3WAAI
71877233 REMIT: SAMUEL ANTONIO BONILLA M.
IMPRESO: 26/09/2020 - 15:02:47
por Red Empresarial De Servicios SA
NIT: 9000847779
NOM. PTO: ACRM TIENDA LA AB
VEND: 1090338177

Quinchia Risaralda, abril 07 de 2024

SEÑORES
APOSTAR S.A

Cordial saludo.

YO SAMUEL BONILLA MONTOYA, identificado con cedula N° 71.877.233 de Jericó Antioquia, solicito muy formalmente, Certificado de los envíos realizados desde octubre de 2018 hasta el año 2023.

Por su atención muchas gracias.

Cordialmente,

SAMUEL BONILLA M
Samuel Bonilla Montoya
CC. 71.877.233
Cel: 3105701847
Email: jorgemoreno216@hotmail.com

Recibi = Amparo Cruz

11-04-2024.

Quinchia Risaralda, abril 07 de 2024

SEÑORES

APOSTAR S.A

Cordial saludo.

YO MARIA TERESA GIL MONA, identificado con cedula N° 43.405.432 de Andes Antioquia, solicito muy formalmente, Certificado de los envíos realizados desde octubre de 2017 hasta el año 2023.

Por su atención muchas gracias.

Cordialmente,

Maria Teresa Gil Mona

Cc. 43.405.432

Cel. 3135993607

Email: jorgemoreno216@hotmail.com

Maria Teresa Gil Mona

Recibi = Amparo God

11-04-2024